

su cometido, y entendiéndose por este segundo
orden. Que se haya sujeción a el actual
encargado de esta recaudación, D. Juan de
Lonzales, el nombramiento hecho por la
superioridad en favor del citado D. Fulgen-
cio Moreno a quien se entregaron por
aquel tiempo los documentos relativos
a el asunto y existencias que se hallan
en su poder.

Hojanetas
que reclaman
los de Maraca

Se vio una oficio del Sr. Ministro Real
de Marina de este Departamento en fecha
veinte y cinco de Julio último en que
por consecuencia de la comunicación que
le dirigió este Ayuntamiento en seis de
dicho mes relativo a no deber gozar de la
exención de alojamiento los individuos
del cuerpo cuando visitan los estable-
cimientos que le han producido el haber
y fisco del mismo directivo, y a que no
entendiéndose derogadas en la N.º orden de cinco
de Mayo último la citada exención como
una prerrogativa del fuero privilegiado
de Maraca, no pueden estos ser compren-
didos en las disposiciones de la misma
N.º orden, apoyadas en la de once de Julio
de mil ochocientos veinte y ocho en el
S.º M. se vio resolvió que se repitieran
las reclamaciones conducentes para res-
taurar el fuero de Maraca interin no
estubiere expresamente derogado por las
N.º ordenes que trataban de comisiones

